

DECRETO N°

TEMUCO,

2.377

15 MAY 2013

**VISTOS :**

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Alejandro Baeza Sanhueza, Cédula Nacional de Identidad N°
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado Pasajeros para visitas domiciliarias Proyecto Evaluación de Riesgo Socio - Delictual", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Alejandro Baeza Sanhueza por escritura privada de fecha 30 de abril de 2013.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad le pagará al Prestador la suma única y total de \$760.000 (setecientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos.
3. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE







**TERCERA.**

El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a don Luis Alejandro Baeza Sanhueza, se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 26 del año 2013.

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$760.000 (setecientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, monto que se pagará por mes calendario vencido, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura respectiva, la cual deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Temuco. Asimismo, previo al pago deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y el detalle de los servicios efectuados, además del detalle de los servicios efectuados.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses y se deja constancia que los servicios comenzaron a prestarse el día 01 de abril de 2013, extendiéndose por tanto la duración de los mismos hasta el día 31 de diciembre del año en curso, ambas fechas inclusive y del año 2013.

**SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Depósito a la Vista Endosable número 0006570 por la suma de \$342.000 (trescientos cuarenta y dos mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de abril de 2013.



**OCTAVA. DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Cualquier modificación, complementación o rectificación que se efectúe al presente instrumento deberá suscribirse mediante un Anexo de contrato, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

**NOVENA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido documento. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

**DÉCIMA. PERSONERÍA.**

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del restadora del Servicio, la cual deberá autorizar su firma ante Notario Público.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada una de las partes contratantes.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**  
**PRESTADOR DEL SERVICIO**



ANTE MI: LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, C.N.I. N°  
Temuco, 10 de mayo del 2013.